



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 514 -2020-ANA-AAA.UV

Cusco, 16 DIC 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 73437-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por los señores: Santiago Quispe Quispe, en calidad de Presidente de la JASSAP - Capulichayoc I Unuc-Nahuin; Justino Teófilo Valdez Castillo, en calidad de Presidente de la JASS Ccollana Chahuancoscco y Kallampata; solicitando la aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Llampu Huayco Ancahuachana del Distrito de Saylla - Provincia de Cusco - Departamento del Cusco", conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros. b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces. c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran. d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, la Metodología para la delimitación de faja marginal de cauces naturales o artificiales comprende las siguientes etapas: determinación del límite superior de la ribera y determinación del ancho de la faja marginal. Se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, asimismo, en dicho reglamento se establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, considerando los siguientes aspectos: Generalidades, descripción general del tramo de estudio, análisis de máximas avenidas, topografía, simulación hidráulica, delimitación de la faja marginal, conclusiones y recomendaciones – anexos;

Que, el presente expediente administrativo fue instruido en el marco de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la LPAG Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 148), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; por consiguiente, procede la delimitación de la faja marginal;

Que, conforme al acta de verificación técnica de campo de fecha 16.09.2020, diligencia donde participaron los administrados, vecinos de la zona y personal de la ALA Cusco; donde se constató la propuesta de hitos de faja marginal de la Quebrada Llampu Huayco Ancachacana, y de acuerdo a los planos y estudio presentado por el administrado identificándose distintos puntos en las siguientes coordenadas UTM DATUM WGS 84 Zona 19 Sur, de acuerdo al



siguiente detalle: Margen Derecha X=190740, Y= 8500826 y altitud 3327 m. (Eje); X=190694, Y= 8500743 (cámara de reunión); X=190740, Y= 8500807 (bocatoma); X=190721, Y= 8500779 (Eje); X=190705, Y= 8500739 (Eje); X=190684, Y= 8500708 (Eje); X=190719, Y= 8500750 (borde en H-7) Margen Izquierda; X=190661, Y= 8500684 (Eje); X=190726, Y= 8500745 (Trocha en H-7); X=190661, Y= 8500644 (H-8) en trocha; X=190648, Y= 8500619 (Eje). El caudal instantáneo es de 0.90 l/s, además de observa acumulación de desmonte y movimiento de tierras en ambas márgenes producto de la ocupación con viviendas en el área ribereña. Las riberas de las fuentes poseen una pendiente elevada y susceptible a erosión, los participantes mencionan que es una zona de alto riesgo, se observa construcciones de vivienda;

Que, con Informe Técnico N° 042-2020-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CZ/aov, la Administración Local de Cusco emite opinión concluyendo:

1. Aprobar el expediente para la "Delimitación de faja marginal en ambas márgenes de la Quebrada Llampu Huaycco", ubicado en el distrito de Saylla, provincia y región Cusco, se elaboró a petición de parte en aplicación de las directivas establecidas en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.
2. Con la delimitación de los hitos de la faja marginal se declara área de dominio público hidráulico para las labores de protección y conservación, condiciones hidráulicas y zonas de influencia del cauce y riberas de la quebrada Llampu Huaycco ambas márgenes.
3. En mérito a los criterios establecidos para delimitar la faja marginal se ha definido la "Delimitación de faja marginal en ambas márgenes de la Quebrada Llampu Huaycco", de acuerdo con la relación de hitos georeferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 19 Sur.
4. La propuesta de delimitación de faja marginal consta de 8 hitos en cada una de las márgenes en un tramo de 670.00 ml., en el distrito de Saylla.

Que, con Informe Técnico N° 068-2020-ANA-AAA.UV-AT/CMGC y anexos (fojas 144 al 148) el Área Técnica de esta Autoridad emite opinión concluyendo:

- Mediante Expediente Administrativo con CUT N° 73437-2020, la JASSAP - Capulichayoc I Unuc-Nahuin y la JASS Ccollana Chahuancoscco y Kallampata, solicitan la aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Llampu Huayco Ancahuachana", el cual, según la información contenida en el expediente y el acta de verificación técnica de campo, se encuentra ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco.
- De la evaluación realizada al expediente administrativo, se concluye en la aprobación de la "Delimitación de la faja marginal de la Quebrada Llampu Huayco Ancahuachana", será según el siguiente detalle:
 - En la Quebrada Llampu Huaycco en la margen derecha desde la progresiva Km 0+000, hasta la progresiva Km. 0+670, en una longitud aproximadamente de 670.0 metros, con la ubicación de (08) hitos.
 - En la Quebrada Llampu Huaycco en la margen izquierda desde la progresiva Km 0+00, hasta la progresiva Km. 0+652, en una longitud aproximadamente de 652.0 metros, con la ubicación de (08) hitos.
- De acuerdo al análisis realizado, para la ubicación de los hitos de la faja marginal se ha considerado los criterios, indicados en el artículo 114 literal b) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según el siguiente detalle:
 - La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las preses reservorios, embalses, canales de derivación entre otros.
 - El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
 - El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.



- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de aguas. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.

- Asimismo, para el presente caso se ha tenido en cuenta el enfoque de riesgo, considerando las zonas de inundación.
- De acuerdo a lo constatado en la verificación técnica de campo, por lo argumentos expuestos y de acuerdo al análisis realizado en el Informe Técnico N° 042-2020-ANA-AAA-XII-UV-ALA-CZ/aov, declarando Procedente el presente trámite, por haber cumplido con los requerimientos mínimos exigidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA (Anexo I).

Que, de la revisión de autos y considerando lo opinado en los informes técnicos, sobre Aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Llampu Huayco Ancahuachana del Distrito de Saylla - Provincia de Cusco - Departamento del Cusco", en el marco del *Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; se colige que el procedimiento administrativo instado a solicitud del administrado se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica con Informe Técnico N° 068-2020-ANA-AAA.UV-AT/CMGC, el Área Legal con Informe Legal N° 200-2020-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la "Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Llampu Huayco Ancahuachana del Distrito de Saylla - Provincia de Cusco - Departamento del Cusco", solicitado por la JASSAP - Capulichayoc I Unuc-Nahuin y la JASS Ccollana Chahuancoscco y Kallampata, conforme la relación de hitos georeferenciados que se detalla a continuación:

Coordenadas UTM Zona 19 Sur - Datum WGS 84									
Progresiva	Código del Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho de Faja Marginal Derecha (m)	Progresiva	Código del Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho de Faja Marginal Izquierda (m)
0+000	H-01	191021.01	8501178.26	13.50	0+000	H-01	191060.8	8501140.05	5.20
0+099	H-02	190940.15	8501119.63	5.60	0+101	H-02	190972.86	8501088.62	5.00
0+290	H-03	190854.11	8501022.16	5.00	0+227	H-03	190892.53	8500992.42	4.60
0+286	H-04	190810.3	8500985.64	5.00	0+288	H-04	190847.44	8500950.19	5.80
0+332	H-05	190786.48	8500946.27	6.50	0+325	H-05	190825.22	8500920.98	5.10
0+394	H-06	190746.16	8500899.6	4.50	0+386	H-06	190784.58	8500876.21	5.70
0+548	H-07	190668.05	8500766.57	5.10	0+534	H-07	190706.15	8500750.16	5.30
0+670	H-08	190616.3	8500657.98	5.20	0+652	H-08	190657.24	8500642.85	4.70

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el administrado, publique por única vez en el diario de mayor circulación del ámbito donde se ubica la delimitación de la faja marginal y en el Panel de la Municipalidad Distrital de Saylla, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la naturaleza de las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; según lo establece al artículo 3° de la R.J. N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Saylla, proceda con la instalación y colocación de hitos que señalice el área delimitada de acuerdo a la relación de hitos descritos en el artículo 1° de la presente resolución, con conocimiento de la ALA Cusco.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Administración Local de Agua Cusco; y por mandato de la R.J. N° 332-2016-ANA, artículo 18° numeral 18.2. Comunicar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, la Municipalidad Distrital de Saylla, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los señores: Santiago Quispe Quispe, Presidente de la JASSAP - Capulichayoc I Unuc-Nahuin y Justino Teófilo Valdez Castillo, Presidente de la JASS Ccollana Chahuanccoscco y Kallampata, en sus domicilios legales; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/AL/mbc
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota